

Recurso de Revisión: 01606/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de siete de octubre de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01606/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por [REDACTED] en contra de la respuesta del **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. En fecha quince de agosto de dos mil catorce la [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**) ante el **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrado bajo el número de expediente 00231/ISSEMYM/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

"Por medio de la presente solicito de la manera mas atenta información respecto a la fecha de ingreso a la Junta Local de Conciliación Y arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco de los C.C Lics JUAN MIGUEL MARTINEZ MALLEN, quien actualmente ocupa el cargo de Presidente de la Junta Especial Numero Tres, con Residencia en Tlalnepantla , Estado de México e ISMAEL GARRIDO GÁRDUÑO , quien actualmente ocupa el puesto de Presidente de la Junta Especial Numero seis con residencia en Ecatepec, Estado de México, así como la fecha de alta ante el ISSMYM de ambos presidentes y de igual manera

Recurso de Revisión: 01606/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

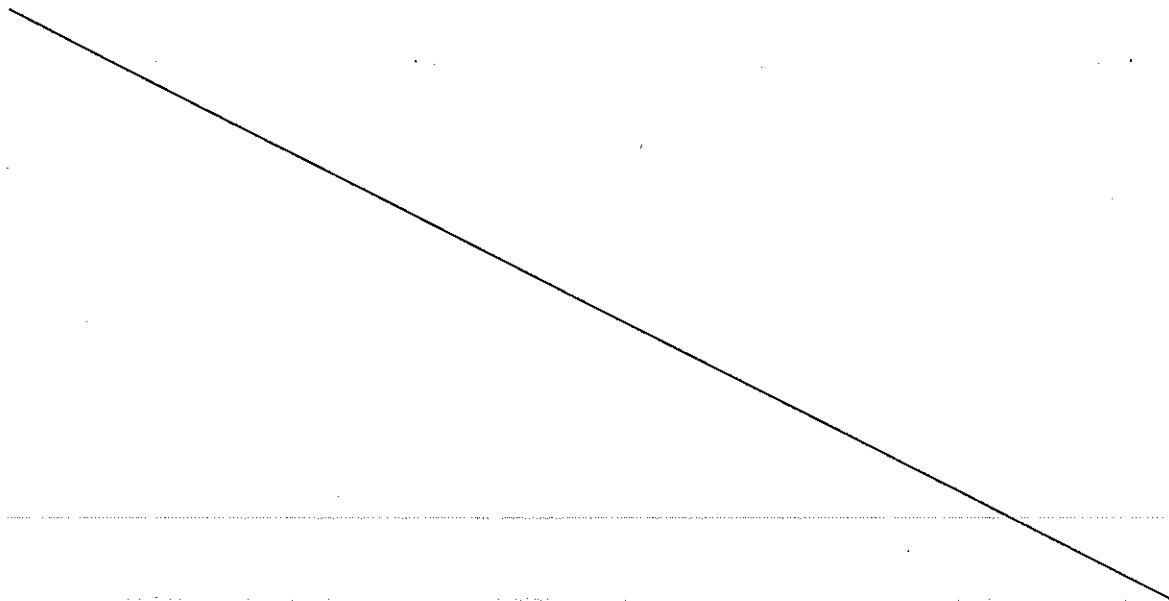
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

se solicita la fecha en que la suscrita fue dada de baja ante el ISSEMYM, no omito manifestar que mi clave 432401" (SIC)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en Sujeto Obligado en fecha tres de septiembre de dos mil catorce, dio respuesta al entonces peticionario, en los siguientes términos:

"Como archivo adjunto, encontrará el oficio que dará respuesta a su solicitud de información." (Sic)

Asimismo adjunto a su respuesta el archivo denominado "231.IP.pdf" el cual contiene el oficio número 203F80000-UI-341/2014 de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, suscrito por la Maestra Alma Rosa González Díaz, Responsable de la Unidad de Información, mismo que a continuación se inserta:



Recurso de Revisión: 01606/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



"2014. Año de los Tratados de Teclooyucan"

Toluca, Méx., 2 de septiembre de 2014
ZD3F 80000-U-341/2014

En atención a su solicitud de información pública presentada el quince de agosto del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio Q0231/ISSEMMYB/IP/2014, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral treinta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta de acuerdo a lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"Por medio de la presente solicito de la manera mas atenta información respecto a la fecha de ingreso a la Junta Local de Conciliación Y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco de los C.C Lic. JUAN MIGUEL MARTINEZ MALLEN, quien actualmente ocupa el cargo de Presidente de la Junta Especial Número Tres, con Residencia en Tlalnepantla, Estado de México e ISMAEL GARRIDO GARDUNO, quien actualmente ocupa el puesto de Presidente de la Junta Especial Número seis con residencia en Ecatepec, Estado de México, así como la fecha de alta ante el ISSSEMMYB de ambos presidentes y de igual manera se solicita la fecha en que la suscrita fue dada de baja ante el ISSSEMMYB, no omitir manifestar que mi clave 432401" (SIC).

RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se hace del conocimiento de la particular que de acuerdo a los registros del Sistema de Afiliación y Vigencia de Derechos, se presentan las fechas de movimientos de alta generadas por la Institución Pública ante este organismo auxiliar conforme a lo siguiente:

Tipo de movimiento	Nombre del servidor público	Fecha del movimiento
Alta	Juan Miguel Martínez Mallen	16 de enero de 2013
Alta	Ismael Garrido Garduno	16 de septiembre de 2013

Respecto a la fecha de ingreso a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, de los dos servidores públicos antes mencionados, de conformidad con los artículos 11 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dicha información deberá solicitarla al Sujeto Obligado en mención.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión: 01606/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

En cuanto a la fecha de su movimiento de baja, se informa a la particular que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco no ha gestionado la generación del aviso de movimiento de baja a su nombre, en este sentido se le recomienda acudir al área de administración de la institución pública para la cual prestó sus servicios, a fin de que dicha institución realice la verificación correspondiente ante el Departamento de Vigencia de Derechos de este organismo auxiliar.

Es importante señalar, que de conformidad con los artículos 6, 7, 10 y 35 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la información proporcionada a este organismo auxiliar es responsabilidad de las instituciones públicas.

MODALIDAD DE ENTREGA

Considerando que requirió como modalidad de entrega de su información a través del SAIMEX, se envía por el mismo medio el presente oficio de respuesta.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
ccp 082210355114/07/2014

J. ROMÁN V.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión: 01606/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. El cuatro de septiembre de dos mil catorce, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y en base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como Acto Impugnado: "LA SOLICITUD CON NUMERO DE FOLIO 00231/ISSEMYM/IP/2014, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2014, EN LA QUE SE LE REQUIERE LA FECHA EN QUE FUE DADO DE ALTA ANTE ISSEMYM COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DEL VALLE CUAUTITLAN TEXOCO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL C. JUAN MIGUEL MARTINEZ MALLEN Y QUE ME FUERA NOTIFICADA EL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014." (Sic)

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, el hoy recurrente expresa las Razones o Motivos de Inconformidad siguientes:

Recurso de Revisión: 01606/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

"EN VIRTUD QUE LA FECHA PROPORCIONADA POR ESTA AUTORIDAD ISSEMYM (16 DE ENERO DEL AÑO 2013), NO COINCIDE CON LA FECHA QUE APARECE EN LA DOCUMENTAL DE ALTA O MOVIMIENTOS EXPEDIDA POR ESTA INSTITUCION A SU DIGNO CARGO, POR LO CUAL DE MANERA RESPETUOSA LE SOLICITO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 8 CONSTITUCIONAL PROPORCIONE LA INFORMACION CORRECTA Y FIDEGDINA." (Sic)

CUARTO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, en fecha nueve de septiembre de dos mil catorce el Sujeto Obligado rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera, en los siguientes términos:

En atención a lo dispuesto en el numeral sesenta y siete de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto me permito remitir para pronta referencia los siguientes documentos:

- a) Formato de recurso de revisión registrado con el número 01606/INFOEM/IP/RR/2014.
- b) Solicitud de información número 00231/ISSEMYM/IP/2014.
- c) Oficio de respuesta número 203F 80000-UI-341/2014." (Sic)

Asimismo adjuntó el archivo electrónico denominado "INFORME231.IP.pdf", el cual contiene el oficio número 203F80000-UI-350/2014 de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, suscrito por la Maestra Alma Rosa González Díaz, Responsable de la Unidad de Información, mismo que a continuación se inserta:

Recurso de Revisión: 01606/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



"2014, Año de los Tratados de Tlalociyucan"

Toluca, Mex., 9 de septiembre de 2014
203F 60000-UI-350/2014

DOCTORA
JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo que establecen los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en mi carácter de Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, compárezo a exponer el siguiente:

**INFORME DE JUSTIFICACIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 00231/ISSEMYM/IP/2014, PRESENTADA POR LA**

El quince de agosto del año dos mil catorce, la C. SONIA BOLAÑOS CELESTIN, presentó ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIME, la solicitud de información pública en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"Por medio de la presente solicito de la manera más atenta información respecto a la fecha de ingreso a la Junta Local de Conciliación Y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco de los C.C.Lic.s JUAN MIGUEL MARTÍNEZ MALLEN, quien actualmente ocupa el cargo de Presidente de la Junta Especial Número Tres, con Residencia en Tlalnepantla, Estado de México e ISMAEL GARRIDO GARDUÑO, quien actualmente ocupa el puesto de Presidente de la Junta Especial Número seis con residencia en Ecatepec, Estado de México, así como la fecha de alta ante el ISSMYM de ambos presidentes y de igual manera se solicita la fecha en que la suscrita fue dada de baja ante el ISSEMYM, no omito manifestar que mi clave #32401." (SIC).

La Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios turnó el requerimiento al Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, quien emitió su respuesta en el SAIME.

En este sentido, el tres de septiembre del año en curso, se atendió la solicitud de información pública número 00231/ISSEMYM/IP/2014 a través del oficio 203FB0000-UI-341/2014 conforme a lo siguiente:

...RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo a lo comunicado

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión: 01606/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Tlalocan"

por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se hace del conocimiento de la particular que de acuerdo a los registros del Sistema de Afiliación y Vigencia de Derechos, se presentan las fechas de movimientos de alta generados por la Institución Pública ante este organismo auxiliar conforme a lo siguiente:

Tipo de movimiento	Nombre del servidor público	Fecha del movimiento
Alta	JUAN MIGUEL MARTINEZ Mallen	16 de enero de 2013
Alta	ISMAEL GARRIDO GARCIA	16 de septiembre de 2013

Respecto a la fecha de ingreso a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, de los dos servidores públicos antes mencionados, de conformidad con los artículos 11 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, dicha información deberá solicitarse al Sujeto Obligado en mención.

En cuanto a la fecha de su movimiento de baja, se informa a la particular que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco no ha gestionado la generación del aviso de movimiento de baja a su nombre, en este sentido se le recomienda acudir al área de administración de la institución pública para la cual prestó sus servicios, a fin de que dicha institución realice la verificación correspondiente ante el Departamento de Vigencia de Derechos de este organismo auxiliar.

Es importante señalar, que de conformidad con los artículos 6, 7, 10 y 35 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la información proporcionada a este organismo auxiliar, es responsabilidad de las instituciones públicas." (SIC)

El pasado cuatro de septiembre, la particular interpone recurso de revisión a través del SAIIMEX al cual se le asignó el número de folio 01606/INFOEM/IP/RR/2014 conforme a lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO:

"LA SOLICITUD CON NUMERO DE FOLIO C023V/ISSEMMYIP/2014, DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2014, EN LA QUE SE LE REQUIERE LA FECHA EN QUE FUE DADO DE ALTA ANTE ISSEMMYI COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL C. JUAN MIGUEL MARTINEZ MALLENA Y QUE ME FUERA NOTIFICADA EL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014" (SIC)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"EN VIRTUD QUE LA FECHA PROPORCIONADA POR ESTA AUTORIDAD ISSEMMYI (16 DE ENERO DEL AÑO 2013) NO COINCIDE CON LA FECHA QUE APARECE EN LA DOCUMENTAL DE ALTA O MOVIMIENTOS EXPEDIDA POR ESTA INSTITUCION A SU DIGNO CARGO, POR LO CUAL DE MANERA RESPETUOSA LE SOLICITO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 8 CONSTITUCIONAL PROPORCIONE LA INFORMACION CORRECTA Y FIDEGDINA." (SIC)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión: 01606/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED]
Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios

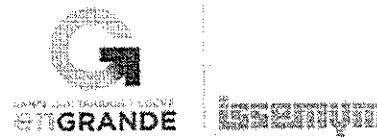
Sujeto Obligado:

Josefina Román Vergara

Comisionado Ponente:



"2014. Año de los Tratados de Tlalocoyucan"



En atención a lo anterior y derivado del análisis de la solicitud de información con número de folio 00230/ISSEMMY/IP/2014, solicito a usted considerar lo siguiente:

La solicitud se atendió de conformidad con los artículos 11 y 41 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; que señalan lo siguiente:

"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones"

En este sentido, y toda vez que la particular refiere en su recurso de revisión que la respuesta emitida por este Sujeto Obligado, no coincide con el documento que tiene en su poder, solicitando se le proporcione la información correcta, es importante señalar que en su solicitud de información pública requiere lo siguiente:

"...fecha de ingreso a la Junta Local de Conciliación Y arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco de los C.C Lics JUAN MIGUEL MARTINEZ MALLEN, quien actualmente ocupa el cargo de Presidente de la Junta Especial Número Tres, con Residencia en Tlalnepantla , Estado de México e ISMAEL GARRIDO GARCUNO , quien actualmente ocupa el puesto de Presidente de la Junta Especial Número seis con residencia en Ecatepec, Estado de México, así como la fecha de alta ante el ISSMYM de ambos presidentes..." (SIC)

Por lo anterior, se informó a la hoy recurrente mediante el oficio de respuesta número 203FB0000-U1-341/2014; las fechas de alta ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; de los servidores públicos solicitados, generados en los registros del Sistema de Afilación y Vigencia de Derechos de este Instituto, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de movimiento	Nombre del servidor público	Fecha del movimiento
Alta	Juan Miguel Martínez Mallén	16 de enero de 2013
Alta	Ismael Garrido Garduño	16 de septiembre de 2013

Considerando lo antes expuesto, la fecha de ingreso de dichos servidores públicos a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, no es competencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, toda vez que la información proporcionada a este organismo auxiliar es responsabilidad de las Instituciones Públicas de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, 7, 10 y 35 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; por lo que se recomendó a la peticionaria, solicitar la fecha de ingreso de los servidores públicos a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así mismo, derivado de la presentación del recurso de revisión y considerando que la peticionaria refiere en su solicitud de información pública: "...así como la fecha de alta

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

2/4

Recurso de Revisión: 01606/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

ante el ISSMYM...” (S/C); se solicitó al Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, mayores referencias respecto del registro del aviso de movimiento de alta del C. JUAN MIGUEL MARTINEZ MALLEN; confirmando que la primera fecha de alta ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios de dicho servidor público, en el Sistema de Afiliación y Vigencia de Derechos, fue el 1 de enero de 2013 gestionado por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; no obstante, bajo el principio de máxima publicidad señala que posteriormente fue gestionado otro movimiento en el citado Sistema por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con fecha del 16 de septiembre de 2013.

Por lo anterior, no puede considerarse una respuesta evasiva, ni negativa, la cual no encuadra en ninguna de las fracciones previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia, ya que la solicitud ha sido atendida en términos de sus artículos 3, 4, 11 y 41, motivo por el cual no causa agravio a la recurrente, quedando sin materia el acto impugnado por la particular.

En atención a lo dispuesto en el numeral sesenta y siete de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto me permite remitir para pronta referencia los siguientes documentos:

- a) Formato de recurso de revisión registrado con el número 01606/INFOEM/IP/RR/2014.
- b) Solicitud de información número 00231/ISSEMYM/IP/2014.
- c) Oficio de respuesta número 203F 80000-U1-341/2014.

Finalmente, solicito a usted tener por presentado en tiempo y forma el informe justificado, declarando improcedente el recurso de revisión interpuesto por la hoy recurrente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

CE-00231/ISSEMYM/IP/2014
AGD/ACM/CRH

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

4/4

Recurso de Revisión: 01606/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01606/INFOEM/IP/RR/2014 fue turnado a la Comisionada Presidente **Josefina Román Vergara**, a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 44, 56, 60, fracciones I y VII, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01606/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considerando que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el tres de septiembre de dos mil catorce, mientras que el recurso de revisión se presentó, vía electrónica, el día cuatro de septiembre de dos mil catorce, esto es, el primer día hábil siguiente a aquél de haber recibido la respuesta por parte del Sujeto Obligado.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Primeramente es de señalar que la entonces solicitante, requirió del Sujeto Obligado lo siguiente:

1. La fecha de ingreso a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle

Cuautitlán Texcoco de los C.C Lics JUAN MIGUEL MARTINEZ

MALLEN, quien actualmente ocupa el cargo de Presidente de la Junta

Especial Numero Tres, con Residencia en Tlalnepantla , Estado de México

Recurso de Revisión: 01606/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

e ISMAEL GARRIDO GARDUÑO, quien actualmente ocupa el puesto de Presidente de la Junta Especial número seis con residencia en Ecatepec, Estado de México,

2. La fecha de alta ante el ISSMYM de ambos servidores públicos; y
3. La fecha en que la hoy recurrente fue dada de baja ante el ISSEMYM.

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado respecto de los puntos de su solicitud de información hizo del conocimiento a la hoy recurrente lo siguiente:

Respecto del punto 1, el Sujeto Obligado le indicó a la hoy recurrente que la fecha de ingreso a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco de los servidores públicos Juan Miguel Martínez Mallen e Ismael Garrido Garduño de conformidad con los artículos 11 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dicha información deberá solicitarla a dicho Sujeto Obligado.

Por cuanto hace al punto 2, el Sujeto Obligado le hizo de su conocimiento las fechas de movimientos de alta de los CC. Juan Miguel Martínez Mallen e Ismael Garrido Garduño que obran en los registros del Sistema de Afiliación y Vigencia de Derechos del Sujeto Obligado.

Finalmente por cuanto hace al punto 3, el sujeto Obligado hizo del conocimiento de la hoy recurrente que respecto de la fecha de su movimiento de baja, la Junta Local de

Recurso de Revisión: 01606/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuatitlán Texcococ no ha gestionado la generación del aviso de movimiento de baja a su nombre, en este sentido se le recomienda acudir al área de administración de la institución pública para la cual prestó sus servicios, a fin de que dicha institución realice la verificación correspondiente ante el Departamento de Vigencia de Derechos de ese Instituto.

Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado la entonces peticionaria interpuso el recurso de revisión de mérito, en el cual hacer valer como razón o motivo de inconformidad medularmente lo siguiente: "*EN VIRTUD QUE LA FECHA PROPORCIONADA POR ESTA AUTORIDAD ISSEMYM (16 DE ENERO DEL AÑO 2013), NO COINCIDE CON LA FECHA QUE APARECE EN LA DOCUMENTAL DE ALTA O MOVIMIENTOS EXPEDIDA POR ESTA INSTITUCION A SU DIGNO CARGO, POR LO CUAL DE MANERA RESPETUOSA LE SOLICITO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 8 CONSTITUCIONAL PROPORCIONE LA INFORMACION CORRECTA Y FIDECDINA*" (Sic)

Por su parte, el Sujeto Obligado en su Informe de Justificación manifestó medularmente lo siguiente: "... *Asimismo, derivado de la presentación del recurso de revisión y considerando que la peticionaria refiere en su solicitud de información pública: "... así como la fecha de alta ante el ISSMYM..." (SIC); se solicitó al Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, mayores referencias respecto del registro del aviso de movimiento de alta del C. JUAN MIGUEL MARTINEZ MALLEN; confirmando que la primera fecha de alta ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y*

Recurso de Revisión: 01606/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Municipios de dicho servidor público, en el Sistema de Afiliación y Vigencia de Derechos, fue el 1 de enero de 2013 gestionado por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; no obstante, bajo el principio de máxima publicidad señala que posteriormente fue gestionado otro movimiento en el citado Sistema por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, con fecha del 16 de septiembre de 2013."

Bajo ese contexto, este Instituto advierte que el hoy recurrente no impugna todos los rubros vertidos de la respuesta por parte del Sujeto Obligado, pues únicamente se inconforma respecto de la fecha de alta de los servidores públicos Juan Miguel Martínez Mallen e Ismael Garrido Garduño proporcionada con el Sujeto Obligado no coincide, es decir, únicamente se inconforma respecto del punto uno de sus solicitud de información, por tal motivo la respuesta, por cuanto hace los rubros no combatidos, queda firme ante la falta de impugnación en específico.

Lo anterior es así, debido a que cuando el recurrente impugna la respuesta del Sujeto Obligado, y ésta no expresa razón o motivo de inconformidad en contra de todos los rubros solicitados, dichos rubros deben declararse atendidos, pues se entiende que la recurrente ésta conforme con la información entregada al no contravenir la misma. Sirve de Apoyo a lo anterior, por analogía la Tesis Jurisprudencial Número 3^a/J.7/91, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 174,177, que establece lo siguiente:

Recurso de Revisión: 01606/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

"REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza deben reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente"

Consecuentemente, la parte de la solicitud que no fue impugnada debe declararse consentida por el recurrente, toda vez que no se realizaron manifestaciones de confirmar o modificar el acto reclamado ya que se infiere un consentimiento de la recurrente ante la falta de impugnación eficaz. Sirve de sustento a lo anterior por analogía la tesis jurisprudencial bajo el número 176, 608, Judicial de la Federación y su Gaceta que a la letra dice:

"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO. Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz."

Ahora bien, de las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado en su Informe de Justificación indicó que respecto del registro del aviso de movimiento de alta del C. JUAN MIGUEL MARTINEZ MALLEN; se confirmó que la primera fecha de alta ante el Instituto de Seguridad Social del Estado

Recurso de Revisión: 01606/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

de México y Municipios de dicho servidor público, en el Sistema de Afiliación y Vigencia de Derechos, fue el 1 de enero de 2013 gestionado por el Instituto de la Función Registral del Estado de México y que no obstante, bajo el principio de máxima publicidad señala que posteriormente fue gestionado otro movimiento en el citado Sistema por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, con fecha del 16 de septiembre de 2013.

Bajo tales consideraciones, se advierte que en virtud de que el Sujeto Obligado en su Informe de Justificación manifestó que respecto del C. Juan Martínez Mallen, existía un movimiento de alta anterior al que informó en su respuesta, tal y como refirió la hoy recurrente en su motivo de inconformidad, este Instituto estima que con ello se satisface la pretensión de la entonces peticionaria.

Derivado de lo anterior, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

"Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión: 01606/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Se **SOBRESEE** en el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando TERCERO de esta resolución.

SEGUNDO. **REMÍTASE** vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. **HÁGASE DEL CONOCIMIENTO** de [REDACTED] la presente resolución y el Informe de Justificación; así como, que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

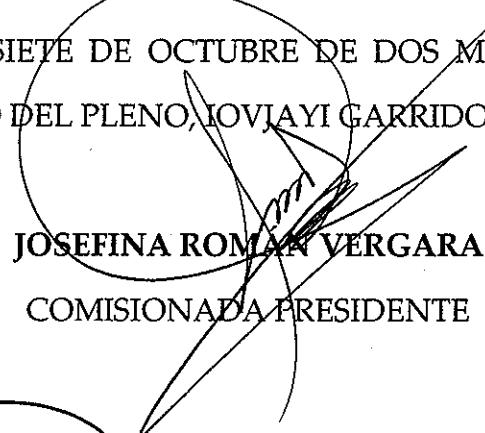
2

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DEL MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y

JF

Recurso de Revisión: 01606/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: Sonia Bolaños Celestin
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ EN LA TRIGÉSIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.


JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA PRESIDENTE


EVA ABAIR YAPUR

COMISIONADA


ARLEN SIU JAIME MERLOS

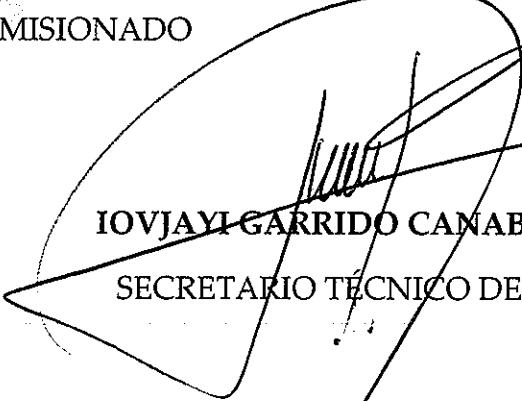
COMISIONADA


JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

COMISIONADO


ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

COMISIONADA


IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

BCM/CCR

